



MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.

El que suscribe Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, por el monto de \$9'643,250.00 (nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) que serán ejecutadas antes del 31 treinta y uno de Diciembre de 2014 dos mil catorce, con recursos provenientes del Fondo de "**Contingencias Económicas 2014 para Inversión (Convenio C)**", con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Relación de Obras a ejecutar:

Nº	Nombre de la Obra
1.-	Pavimentación en Concreto Hidráulico de la Calle Mariano Abasolo, en la Colonia Morelos y Pavón, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que es nuestra obligación disponer de acciones administrativas, legales y contables que permitan llevar a cabo los procedimientos necesarios para que los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, no puedan prescindir de obras y servicios públicos que día a día exigen y demandan con justa razón.

Que en nuestra Carta Magna en su artículo 115 fracción III, la Constitución Local en su arábigo 79 y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su diverso 94, establecen en dichos ordenamientos que se consideran servicios públicos municipales las Calles, Parques y Jardines y su equipamiento.

Que una de las estrategias fundamentales del presente gobierno, se encamina a plantear las Obras Públicas con arreglo a las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas necesidades, con el fin de racionalizar la aplicación de los recursos, obtener al máximo su aprovechamiento y esencialmente que exista una transparencia en el accionar del Gobierno Municipal.

Que el gasto público como instrumento de política económica y social, debe permitir la satisfacción de los servicios y obras públicas que requiere la población. El presupuesto anual de egresos, consigna recursos importantes destinados a las Obras Públicas, por ende, la aplicación del gasto público debe estar encaminada a la consecución de los propósitos señalados, con tal nitidez que permita resolver los requerimientos de la comunidad.

Que atendiendo lo anterior en nuestra Carta Magna en su artículo 115 fracción II, la Constitución Local en su artículo 88 y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37 fracción II, establecen de manera general que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Que hoy por hoy, Puerto Vallarta requiere la ejecución de distintas obras públicas que resultan indispensables para el crecimiento económico y social de nuestro municipio. Bajo ese tenor, uno de los problemas más importantes que tenemos los Vallartenses es referente a la infraestructura vial de nuestra ciudad. Las condiciones en que se encuentran nuestras calles dejan mucho que desear, sobre todo las que se ubican en las colonias populares. Gracias al trabajo conjunto entre sociedad, iniciativa privada y sociedad, poco a poco, ésta administración ha ido permeando esta deficiencia a través de la óptima y eficiente aplicación de los pocos recursos que tiene a la mano.

Que en armonía con lo anterior, en el artículo 45 de la Ley General de Desarrollo Social, establece lo siguiente:

"Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;*
- II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;*
- III. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social;*
- IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;*
- V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;*
- VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;*
- VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;*
- VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y*
- IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables".*

Que en la actualidad, la zona en que se pretenden llevar a cabo la obra pública, ha ido aumentando la densidad de su población a lo largo de los años, lo cual ha ocasionado un aumento considerable a la circulación de tránsito en el lugar. Por ello, se requiere contar con vías de comunicación terrestre adecuadas, funcionales y confiables, que permitan hacer fluir el tráfico de vehículos para poder brindar una mejor prestación de servicios y mejorar la calidad de vida de las personas.

Que dentro de la realización de las obras públicas, se deben tomar en cuenta diversas perspectivas, dentro de las cuales la más relevante es la **solidaridad interterritorial**, pues la obra pública debe servir al mayor número posible de ciudadanos y debe contribuir a salvar las brechas que el territorio impone. **No basta con hacer obras públicas donde existe una gran demanda de ellas, sino que debe suscitarse la cuestión de cómo incorporar zonas alejadas y más aisladas a la dinámica de las zonas más desarrolladas.**

Que sin importar su dimensión, la realización de la obra pública **debe ser detonadora del desarrollo económico y social**, pues permite incrementar la oferta en infraestructura de servicios públicos y de su colectividad. Influye en la calidad de vida de una población, al dotarla de más y mejores servicios públicos, así como de espacios comunes que habrán de disfrutarse regular, equitativa y uniformemente en su provecho.

Se sustenta lo anterior, conforme a lo señalado en el arábigo 33 de la Ley de Planeación, que expresa:

“Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios”.

Se fortalece, a través de lo establecido por el diverso 17 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que reza:

Artículo 17. Para la planeación de la obra pública, los entes públicos deben considerar:

I. Los objetivos, políticas, prioridades, estrategias y lineamientos establecidos en los planes de desarrollo y en los programas sectoriales y regionales derivados, de los ámbitos federal y estatal;

II. Las necesidades estatales, regionales y municipales;

III. La prevención de impactos ambientales derivados de la realización y operación de la obra pública; y

IV. Lo dispuesto por la legislación urbanística, en lo procedente.

Que en ese orden de ideas, a través de recursos provenientes del Fondo de "Contingencias Económicas 2014 para inversión (Convenio C)", se puede allegar de recursos económicos el Municipio para llevar a cabo esta necesaria obra que requieren y demandan los ciudadanos que habitan esa zona desde hace mucho tiempo.

Que la integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal.

Por último, en virtud de la urgencia para poder acceder a estos recursos solicito se dispense lo establecido en el artículo 38 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando se turne de manera directa para la aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2014 dos mil catorce, por el monto de \$9'643,250.00 (nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) que serán ejecutados antes del 31 treinta y uno de Diciembre de 2014 dos mil catorce, con recursos provenientes del Fondo de "Contingencias Económicas 2014 para Inversión (Convenio C)", con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Relación de Obras a ejecutar:

Nº	Nombre de la Obra
1.-	Pavimentación en Concreto Hidráulico de la Calle Mariano Abasolo, en la Colonia Morelos y Pavón, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y al Tesorero, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de la obra referida en el Punto Primero del presente acuerdo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados sean retenidas las mismas.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 30 DE OCTUBRE DE 2014
"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"


C. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO



GOBIERNO EN MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco.
Tel. 01(322) 226 8080